

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1907

15 de noviembre de 2010

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire” y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, era una mala costumbre que durante el fin del año personas irresponsables disparan al aire para celebrar la bienvenida de un nuevo año. Como consecuencia, durante este mes y en específico el 31 de diciembre se segaban muchas vidas o eran heridos varias personas. Como consecuencia, líderes de las comunidades donde se reportaron incidentes se dieron a la tarea de concienciar sobre el grave peligro de disparar al aire, siendo el más conocido Roberto Pérez mejor conocido como “Papo Christian”.

A esos fines, la Policía de Puerto Rico aúno esfuerzos con líderes de las comunidades y del ambiente artístico para que durante el mes de diciembre, se lleve a cabo una campaña con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre el peligro que representan para todos las balas lanzadas al aire.

Si disparas un arma de fuego al aire, la bala viajará hasta que alcanza su apogeo, luego la bala caerá. La resistencia al aire limita la velocidad, pero las balas se diseñan para ser altamente aerodinámicas, de modo que la velocidad es bastante letal si llega impactar contra una persona.

En las áreas rurales, las oportunidades de darle a alguien son remotas, porque el número de personas es bajo, pero en las ciudades y urbanizaciones la probabilidad se eleva drásticamente y muy a menudo la gente muere a causa de las balas perdidas. En los últimos años, gracias a esta campaña tan agresiva durante todo el mes de diciembre, se han eliminado las muertes por balas perdidas durante el fin de año y se han reducido las heridas de balas durante ese día.

Ante la importancia de esta campaña, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce los méritos de la aportación social que brinda esta campaña en nuestro país y, por tanto, recomienda la designación del Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire.”

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al
2 aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire”

3 Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico deberá, mediante Proclama, exhortar al
4 pueblo de Puerto Rico para que se una a la celebración del mes y del día.

5 Artículo 3.- Las agencias del orden público del Gobierno de Puerto Rico y de los
6 Gobierno Municipales incluyendo sin limitarse a la Policía de Puerto Rico, Policías
7 municipales , Comisión de Servicio Público, Comisión de Seguridad en el Tránsito, Agencia
8 Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y Agencia Municipales
9 para el Manejo de Emergencias, el Departamento de Salud y la Corporación de Puerto Rico
10 para la Difusión Pública adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los
11 propósitos de esta Ley mediante la organización de una campaña durante el mes de diciembre y
12 celebración de actos relacionados con la celebración de este día.

13 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.